

	CONDICIONES GENERALES		Fecha elaboración: 2017-08-25
	ASISTENCIA EJECUTIVO		Última Revisión: 2017-05-23
			Correlativo:

CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS DE “ASISTENCIAS”

TABLA DE CONTENIDO

1.GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	2
2.ASISTENCIAS.....	4
2.1 ASISTENCIA EJECUTIVO	4
3. ¿CÓMO ACCEDEN LOS AFILIADOS A LOS SERVICIOS?	13
3.1 PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA:	13
4. OBLIGACIONES DEL AFILIADO (GARANTÍAS).....	13
5. REEMBOLSOS	14
6. INDEPENDENCIA	14
7. PERMANENCIA	14
8. EXCLUSIONES:	15
8.1 EXCLUSIONES GENERALES	15
9. PROCEDIMIENTO PARA CANCELACIONES	16

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2017-08-25
	ASISTENCIA EJECUTIVO	Última Revisión: 2017-05-23 Correlativo:

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

DEFINICIONES

AFILIADO: LA PERSONA FÍSICA QUE CONTRATA EL SERVICIO A SU TITULARIDAD.

IGS: INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A.S

COORDINACIÓN: ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PROVISTA POR IGS QUE IMPLICA SINCRONIZAR DISTINTAS ACCIONES Y DEFINIR LA MANERA MÁS ADECUADA DE AGLUTINAR LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUMPLIR CON LA SOLICITUD DEL BENEFICIARIO EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS.

FECHA DE INICIO VIGENCIA: FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA QUE OFRECE IGS, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS AFILIADOS, QUE COMIENZAN 24 HORAS DESPUÉS DEL MOMENTO DE AFILIACIÓN AL PROGRAMA.

PERIODO DE VIGENCIA: PERIODO DURANTE EL CUAL EL BENEFICIARIO TIENE DERECHO A OBTENER LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA. COMPRENDE DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA HASTA LA CANCELACIÓN POR CUALQUIER MOTIVO DEL PLAN CONTRATADO.

PERIODO DE CARENCIA: ES EL TIEMPO DURANTE EL CUAL, NO TIENEN COBERTURA LOS HECHOS Y/O AMPAROS ESPECIFICADOS EN ANEXO CORRESPONDIENTE.

GESTIÓN: ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE OBTIENEN, DESPLIEGAN Y COORDINAN UNA VARIEDAD DE RECURSOS BÁSICOS PARA CONSEGUIR DETERMINADOS OBJETIVOS EN MIRAS DE LA CONSECUCIÓN DE UN FIN ESPECÍFICO.

PAÍS DE RESIDENCIA: PARA FINES DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, EL TERRITORIO DE COLOMBIA.

PROVEEDOR: EMPRESA O PERSONA FÍSICA ESPECIALIZADA EN LOS RUBROS DETALLADOS EN EL PRESENTE, QUE EN REPRESENTACIÓN DE IGS ASISTA AL BENEFICIARIO EN CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES.

REFERENCIA: INFORMACIÓN ACTUALIZADA Y FEHACIENTE CONCERNIENTE A LOS SERVICIOS, QUE ES PROVISTA POR IGS TELEFÓNICAMENTE AL AFILIADO A SU SOLICITUD.

SERVICIOS: LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA CONTEMPLADOS EN EL PROGRAMA DESCRITO EN EL PRESENTE ANEXO.

EVENTO: CADA SUCESO QUE IMPLIQUE UNA EMERGENCIA, URGENCIA O PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA Y POR EL CUAL UN TÉCNICO, EMPLEADO, PROVEEDOR,

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2017-08-25
		Última Revisión: 2017-05-23
	ASISTENCIA EJECUTIVO	Correlativo:

PROFESIONAL, OPERADOR DE IGS SE PRESENTE ANTE UN BENEFICIARIO PARA PROCEDER A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO DE ASISTENCIA SOLICITADOS.

SITUACIÓN DE ASISTENCIA: CUANDO EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRE ANTE UNA SITUACIÓN QUE IMPLIQUE UNA EMERGENCIA, URGENCIA O DEMANDA DE ASISTENCIA Y RESPONDA A LOS TÉRMINOS, CARACTERÍSTICAS Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO, SIEMPRE QUE LOS MISMOS HAYAN TENIDO LUGAR DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA Y EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE VALIDEZ.

RESIDENCIA PERMANENTE: EL DOMICILIO HABITUAL DEL AFILIADO QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ANEXO DEBE SER EN COLOMBIA DENTRO DEL ÁMBITO DE TERRITORIALIDAD DEFINIDO.

ACCIDENTE: TODO ACONTECIMIENTO QUE PROVOQUE DAÑOS MATERIALES Y/O CORPORALES A UN BENEFICIARIO, CAUSADO ÚNICA Y DIRECTAMENTE POR UNA CAUSA EXTERNA, VIOLENTA, FORTUITA Y EVIDENTE (EXCLUYENDO LA ENFERMEDAD).

ÁMBITO TERRITORIAL: EL DERECHO A LAS PRESTACIONES SE EXTIENDE A LOS BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL CASCO URBANO CON NOMENCLATURA DE LAS CIUDADES DE BOGOTÁ, D.C., MEDELLÍN, CALI, BARRANQUILLA, BUCARAMANGA, PEREIRA, MANIZALES, ARMENIA, CARTAGENA, SANTA MARTA, MONTERÍA, SINCELEJO, VALLEDUPAR, CÚCUTA, TUNJA, IBAGUÉ, NEIVA, VILLAVICENCIO, PASTO, POPAYÁN, FLORENCIA, RIOHACHA, YOPAL Y ARAUCA.

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2017-08-25
		Última Revisión: 2017-05-23
	ASISTENCIA EJECUTIVO	Correlativo:

2. ASISTENCIA EJECUTIVO

ASISTENCIA EJECUTIVO 		
ASISTENCIAS PRINCIPALES	COBERTURA	EVENTOS POR UN MES
COBERTURAS	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
PHONO DOCTOR - ORIENTACION MEDICA TELEFONO	SIN LIMITE	3 EVENTOS
CURACIONES PARA CORTADURAS O QUEMADURAS LEVES	\$120.000	1 EVENTO
TRASLADO MEDICO TERRESTRE (AMBULANCIA)	SIN LIMITE	2 EVENTOS
ORIENTACION PSICOLOGICA TELEFONICA	SIN LIMITE	1 EVENTO
CERRAJERIA POR EMERGENCIA	\$100.000	3 EVENTOS
ASISTENCIA LEGAL TELEFONICA		
ORIENTACIÓN MÉDICA VETERINARIA TELEFÓNICA	SIN LIMITE	
ASESORIA TELEFONICA EN CASO DE HURTO/ROBO DE AUTO O MOTO		

PHONO DOCTOR

EN CASO DE QUE EL AFILIADO REQUIERA UNA ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA, INTEGRAL GROUP SOLUTION COLOMBIA BRINDARÁ AL AFILIADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE LA ASISTENCIA; ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.

EN LA LÍNEA DE ASISTENCIA; UN PROFESIONAL MÉDICO REALIZARÁ LA CLASIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE SU PADECIMIENTO Y LE ORIENTARÁ EN LOS PROCEDIMIENTOS Y CONDUCTAS PROVISIONALES, SEGÚN LA SINTOMATOLOGÍA MANIFESTADA, QUE SE DEBEN ASUMIR MIENTRAS EL PACIENTE HACE CONTACTO CON UN PROFESIONAL MÉDICO DE MANERA PRESENCIAL, EN CASO DE QUE LO REQUIERA.

- * NO SE PRESCRIBEN MEDICAMENTOS VÍA TELEFÓNICA.
- * NO SE REALIZAN DIAGNÓSTICOS DEFINITIVOS POR TRATARSE DE UNA ASISTENCIA EN ORIENTACIÓN TELEFÓNICA.
- * NO SE CAMBIAN PROTOCOLOS DE TRATAMIENTO VÍA TELEFÓNICA.
- * EL SERVICIO NO INCLUYE EL COSTO O GARANTIZA EL ENVÍO DE UN MÉDICO A DOMICILIO.
- * VERIFICAR EXCLUSIONES GENERALES DE ASISTENCIA MÉDICA.

ESTA COBERTURA SE PRESTARÁ POR UN MAXIMO DE TRES (3) DE EVENTOS AL MES, Y SIN LÍMITE DE COBERTURA.

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2017-08-25
	ASISTENCIA EJECUTIVO	Última Revisión: 2017-05-23 Correlativo:

**** LAS ASISTENCIAS: CURACIONES PARA CORTADAS Y QUEMADURAS LEVES Y TRASLADO MEDICO TERRESTRE (AMBULANCIA),** SE PRESTARÁN EN BOLSA POR UN MÁXIMO DE UN (1) EVENTO AL MES, CON UN LÍMITE DE COBERTURA MÁXIMO DE ACUERDO A LA COBERTURA Y SE PODRÁN UTILIZAR EN UNA MISMA COBERTURA O EN DOS DIFERENTES COBERTURAS, SIN EXCEDER EL TOTAL DE EVENTOS AL MES.

CURACIONES PARA CORTADAS Y QUEMADURAS LEVES

EN CASO QUE EL AFILIADO REQUIERA CURACIONES PARA QUEMADURAS Y CORTADAS LEVES, IGS COORDINARA UN PROFESIONAL CAPACITADO (ENFERMERA PROFESIONAL) EN EL MANEJO DE HERIDAS Y SUTURAS, QUIEN REALIZARÁ LAS CURACIONES PERTINENTES CON TECNOLOGIA COMO CURA HUMEDA, APOSITOS, UNGÜENTOS, VENDAS Y CREMAS PARA LA CORRECTA CICATRIZACIÓN DE LA HERIDA.

ESTA ASISTENCIA ESTA SUJETA AL CRITERIO DEL MEDICO DE CALL CENTER.

EXCLUSIONES:

- A) IGS SOLO CUBRIRA HERIDAS Y QUEMADURAS DE TIPO 1 Y 2 SUPERFICIALES.
- B) LAS LESIONES UBICADAS EN CARA, PARPADOS, CUELLO, CUERO CABELLUDO, MANO Y ZONAS VITALES DEBERAN SER REMITIDAS PARA MANEJO HOSPITALARIO.
- C) LAS LESIONES POR ARMA DE FUEGO, POR PLASTAMIENTO O AVULSION, HERIDAS PUNZANTES, MORDEDURAS O FRACTURAS NO SERAN ATENDIDAS EN EL DOMICILIO.
- D) IGS NO TRATARA HERIDAS CON SANGRADO ABUNDANTE Y PROFUSO, OCASIONADAS POR UN OBJETO SUCIO O SE CLASIFIQUE COMO HERIDA SUCIA.
- E) IGS NO TRATARA A PACIENTES CON ANTECEDENTES DE DIABETES, HIPERTENSIÓN ARTERIAL, VIH/SIDA, HEMOFILIAS Y HEPATITIS.
- F) IGS NO TRATARA A PACIENTES QUE TOMEN MEDICAMENTOS COMO ASPIRINA, WARFARINA, ANTICOAGULANTES Y/O AGREGANTE PLAQUETARIO.

TRASLADO MÉDICO TERRESTRE POR ACCIDENTE (AMBULANCIA)

EN CASO QUE EL AFILIADO REQUIERA UN SERVICIO DE AMBULANCIA DENTRO DEL TERRITORIO COLOMBIANO, A CONSECUENCIA DE UNA LESIÓN SÚBITA O TRAUMATISMO, QUE CONSTITUYA UNA EMERGENCIA VITAL Y QUE REQUIERA UN TRASLADO MÉDICO EN AMBULANCIA, IGS COORDINARÁ Y HARÁ SEGUIMIENTO HASTA EL ARRIBO DE UNIDADES MÉDICAS PARA TRASLADAR AL AFILIADO HASTA EL CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL MÁS CERCANO.

NO SE CONSIDERAN COMO ACCIDENTES: LAS ENFERMEDADES O ESTADOS ENFERMIZOS DE CUALQUIER CLASE Y SUS CONSECUENCIAS.

	CONDICIONES GENERALES		Fecha elaboración: 2017-08-25
	ASISTENCIA EJECUTIVO		Última Revisión: 2017-05-23
			Correlativo:

ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA TELEFÓNICA

EN CASO QUE EL AFILIADO REQUIERA, IGS GESTIONARÁ LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA TELEFÓNICA. ESTE SERVICIO OFRECE UN APOYO PUNTUAL, NO DE URGENCIA, EL OBJETIVO PRINCIPAL ES RECUPERAR LA AUTONOMÍA DEL PACIENTE EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, DESPUÉS DE UN “SHOCK” EMOCIONAL, ESTRÉS POST-TRAUMÁTICO, ETC.

ESTA COBERTURA SE PRESTARÁ POR UN MAXIMO DE DOS (2) EVENTOS AL MES, SIN LÍMITE DE COBERTURA MAXIMO.

SERVICIO DE CERRAJERÍA

CUANDO A CONSECUENCIA DE CUALQUIER ACCIDENTE O EMERGENCIA, COMO PÉRDIDA, EXTRAVÍO O ROBO DE LAS LLAVES, INUTILIZACIÓN DE LA CERRADURA POR INTENTO DE HURTO U OTRA CAUSA QUE IMPIDA LA APERTURA DE LA VIVIENDA DEL AFILIADO, IGS ENVIARÁ UN TÉCNICO ESPECIALIZADO QUE REALIZARÁ LA ASISTENCIA NECESARIA PARA RESTABLECER EL ACCESO A LA VIVIENDA Y EL CORRECTO CIERRE DE LA PUERTA DE LA MISMA. EN CASO NECESARIO SE REALIZARÁ CAMBIO DE GUARDAS. EL VALOR PREVISTO PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO INCLUYE EL COSTO DE LOS MATERIALES, TRASLADO DEL OPERARIO Y LA MANO DE OBRA.

EXCLUSIONES: QUEDAN EXCLUIDAS DE LA PRESENTE COBERTURA, LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE CERRADURAS Y PUERTAS DE MADERA, QUE IMPIDAN EL ACCESO A PARTES INTERNAS DEL INMUEBLE A TRAVÉS DE PUERTAS INTERIORES, ASÍ COMO TAMBIÉN LA APERTURA, CAMBIO, REPOSICIÓN, O REPARACIÓN DE CERRADURAS DE GUARDARROPAS, ALACENAS O CHAPAS DE SEGURIDAD, ELECTRÓNICAS, IMPORTADAS, O DE DISEÑO ESPECIAL.

QUEDA ESTABLECIDO QUE EN CASO DE QUE EL AFILIADO NO HUBIERE LLAMADO A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS INDICADOS, ANTES DE 48 HORAS DE PRESENTADO EL DAÑO O LA AVERÍA NO TENDRÁ DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA NI A NINGÚN REEMBOLSO.

ESTA COBERTURA SE PRESTARÁ POR UN MAXIMO DE UN (1) EVENTO AL MES, CONN LÍMITE DE COBERTURA MAXIMO DE CIEN MIL PESOS (\$100.000).

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2017-08-25
	ASISTENCIA EJECUTIVO	Última Revisión: 2017-05-23
		Correlativo:

**** LAS ASISTENCIAS: ASISTENCIA LEGAL TELEFONICA, ORIENTACION MEDICA VETERINARIA TELEFONICA Y ASESORIA TELEFONICA EN CASO DE HUTO/ ROBO DE MOTO O AUTO,** SE PRESTARÁN EN BOLSA POR UN MÁXIMO DE TRES (3) EVENTO AL MES, SIN UN LÍMITE DE COBERTURA MÁXIMO Y SE PODRÁN UTILIZAR EN UNA MISMA COBERTURA O EN TRES DIFERENTES COBERTURAS, SIN EXCEDER EL TOTAL DE EVENTOS AL MES.

ASESORÍA LEGAL TELEFÓNICA EN MATERIA: CIVIL, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, FAMILIA, NOTARIAL, PROPIEDAD HORIZONTAL, PENAL Y LABORAL.

IGS A SOLICITUD DEL AFILIADO PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL TELEFÓNICA PARA CUALQUIER CONSULTA RELACIONADA CON ASUNTOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, FAMILIARES, NOTARIALES, DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PENALES Y LABORALES.

DE CUALQUIER MANERA, IGS DEJA CONSTANCIA QUE ESTA COBERTURA ES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO, POR LO CUAL EL ASEGURADO ACEPTA QUE LA COMPAÑÍA NO ES RESPONSABLE DEL ÉXITO O DEL FRACASO DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS, OMITIDAS O DEJADAS DE ADELANTAR POR ÉL, COMO TAMPOCO POR LOS HONORARIOS DE ABOGADOS GENERADOS POR DEMANDAS EN QUE PARTICIPE EL ASEGURADO.

ORIENTACIÓN MÉDICA VETERINARIA TELEFÓNICA

A TRAVÉS DEL NÚMERO TELEFÓNICO DEL SERVICIO QUE SE INDICARÁ EN LA SOLICITUD, EL AFILIADO TENDRÁ ACCESO A INFORMACIÓN SOBRE EL CUIDADO DE LA MASCOTA AMPARADA. CONTANDO CON LA ATENCIÓN TELEFÓNICA DIRECTA DE UN VETERINARIO, EL CUAL ORIENTARÁ EN LAS CONDUCTAS TEMPORALES QUE SE DEBEN ASUMIR MIENTRAS SE HACE CONTACTO PROFESIONAL VETERINARIO- MASCOTA. PODRÁ HACER LAS CONSULTAS NECESARIAS SOBRE:

- MOLESTIAS, SÍNTOMAS Y ENFERMEDADES DE LA MASCOTA AMPARADA.
- PRIMEROS AUXILIOS EN CASO DE EMERGENCIA POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD DE LA MASCOTA AMPARADA.
- MANEJO Y CUIDADO EN CASO DE VIAJE DE LA MASCOTA.

IGS NO SE HACE RESPONSABLE POR SUCESOS POSTERIORES A LA ASESORÍA TELEFÓNICA YA QUE SE ENTIENDE QUE ES UN SERVICIO DE MEDIOS Y NO DE RESULTADO, POR ENDE, NO SE PUEDE GARANTIZAR EL RESULTADO FINAL SEGUIDO DE LA CONSULTA TELEFÓNICA.

EL TIEMPO MÁXIMO POR LLAMADA SERÁ DE 15 MINUTOS.

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2017-08-25
	ASISTENCIA EJECUTIVO	Última Revisión: 2017-05-23
		Correlativo:

ASESORIA TELEFONICA EN CASO DE HUTO/ ROBO DE MOTO O AUTO

ASESORÍA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE ROBO O HURTO. SE BRINDARÁ ORIENTACIÓN JURÍDICA CON RELACIÓN A TRÁMITES JUDICIALES NECESARIOS QUE DEBE SEGUIR ANTE LAS AUTORIDADES PARA FORMULACIÓN DE DENUNCIAS EN CASO DE HURTO DEL AUTO O MOTO.

3. ¿CÓMO ACCEDEN LOS AFILIADOS A LOS SERVICIOS?

3.1 PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA:

EN CASO QUE EL AFILIADO REQUIERA DE LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) EL AFILIADO, O GRUPO FAMILIAR SI ES EL CASO, QUE REQUIERA DEL SERVICIO, SE COMUNICARÁ LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, DESDE BOGOTÁ AL TELÉFONO FIJO 5114538
- B) EL AFILIADO O GRUPO FAMILIAR SI ES EL CASO, PROCEDERÁ A SUMINISTRARLE AL FUNCIONARIO DEL PROVEEDOR QUE ATIENDA LA LLAMADA RESPECTIVA, TODOS LOS DATOS NECESARIOS PARA IDENTIFICARLO COMO AFILIADO, ASÍ COMO LOS DEMÁS DATOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE PODER PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO, TALES COMO: LA UBICACIÓN EXACTA DEL AFILIADO; NÚMERO TELEFÓNICO EN EL CUAL LOCALIZARLO; DESCRIPCIÓN POR EL AFILIADO DEL PROBLEMA QUE SUFRE, EL TIPO DE AYUDA QUE PRECISE, ETC.
- C) EL PROVEEDOR CONFIRMARÁ SI EL AFILIADO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TIENE O NO DERECHO A RECIBIR LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.
- D) UNA VEZ CUMPLIDOS TODOS LOS REQUISITOS INDICADOS, EL PROVEEDOR LE PRESTARÁ AL AFILIADO O GRUPO FAMILIAR SI ES EL CASO, LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR MEDIO DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS A LA RED DE PRESTADORES MÉDICOS DEL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EN CASO QUE EL AFILIADO O GRUPO FAMILIAR SI ES EL CASO, NO CUMPLA ADECUADAMENTE CON LOS REQUISITOS INDICADOS, NI EL PROVEEDOR NI IGS ASUMIRÁN RESPONSABILIDAD NI GASTO ALGUNO RELACIONADO CON LA NO-PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2017-08-25
	ASISTENCIA EJECUTIVO	Última Revisión: 2017-05-23 Correlativo:

4. OBLIGACIONES DEL AFILIADO (GARANTÍAS)

EL AFILIADO O GRUPO FAMILIAR SI ES EL CASO, ESTARÁ OBLIGADO EN TODOS LOS CASOS Y PARA TODOS LOS SERVICIOS QUE LE SERÁN BRINDADOS A:

- a) OBTENER LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO, A TRAVÉS DE LA CENTRAL OPERATIVA EN COLOMBIA, ANTES DE COMPROMETER CUALQUIER TIPO DE SERVICIO POR INICIATIVA PROPIA.
- b) EL AFILIADO O GRUPO FAMILIAR SI ES EL CASO, DEBERÁ SIEMPRE ACEPTAR LAS RECOMENDACIONES Y SOLUCIONES INDICADAS POR EL PROVEEDOR, FRENTE A LOS SERVICIOS SOLICITADOS.
- c) IDENTIFICARSE COMO AFILIADO, O GRUPO FAMILIAR SI ES EL CASO ANTE LOS FUNCIONARIOS DEL PROVEEDOR O ANTE LAS PERSONAS QUE ESTA ÚLTIMA COMPAÑÍA CONTRATE CON EL PROPÓSITO DE PRESTAR LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
- d) QUEDA IMPLÍCITO QUE AL MOMENTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE LA “ASISTENCIA”, EL AFILIADO AUTORIZA A LA CLÍNICA A ENTREGAR TODA DOCUMENTACIÓN (HISTORIA CLÍNICA) QUE REQUIERA EL PROVEEDOR Y IGS.

5. REEMBOLSOS

EXCLUSIVAMENTE PARA LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN CIUDADES DISTINTAS DE BOGOTÁ D.C. MEDELLÍN, CALI, BARRANQUILLA, SANTA MARTA, CARTAGENA, PEREIRA, MANIZALES Y ARMENIA, BUCARAMANGA, IGS REEMBOLSARÁ AL AFILIADO EL VALOR QUE ESTE HUBIESE PAGADO POR LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO Y HASTA POR LOS LÍMITES ALLÍ INDICADOS, SIEMPRE Y CUANDO EL AFILIADO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTO INDICADOS A CONTINUACIÓN:

HABER SOLICITADO ANTES DE CONTRATAR UN SERVICIO CUBIERTO POR EL PRESENTE CONDICIONADO, UNA AUTORIZACIÓN DE IGS LA CUAL DEBERÁ PEDIRSE TELEFÓNICAMENTE, A CUALQUIERA DE LOS NÚMEROS INDICADOS PARA PRESTAR LA ASISTENCIA.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD PREVIA, SE LE DARÁ AL AFILIADO UN CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN CON EL CUAL DEBERÁ REMITIR LAS FACTURAS ORIGINALES DE LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS, A LA DIRECCIÓN QUE LE SEA INFORMADA EN EL MOMENTO DE RECIBIR DICHA AUTORIZACIÓN: EN NINGÚN CASO IGS REALIZARÁ REEMBOLSO SIN QUE EL AFILIADO HAYA REMITIDO LAS FACTURAS ORIGINALES CORRESPONDIENTES Y ESTAS SIEMPRE DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY.

	CONDICIONES GENERALES		Fecha elaboración: 2017-08-25
	ASISTENCIA EJECUTIVO		Última Revisión: 2017-05-23
			Correlativo:

6. INDEPENDENCIA

LA PRESTACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS, O EL PAGO DE CUALQUIER SUMA DE DINERO DERIVADA DE LA COBERTURA DESCRITA EN EL PRESENTE CONDICIONADO, NO IMPLICA NINGUNA CLASE DE ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE IGS, RESPECTO DE LA COBERTURA, A LA QUE ACCEDE EL PRESENTE CONDICIONADO DE ASISTENCIA.

7. PERMANENCIA

ESTAS ASISTENCIAS NO CUENTAN CON CLAUSULA DE PERMANENCIA.

8. EXCLUSIONES:

8.1 EXCLUSIONES GENERALES:

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES INDICADAS EN ALGUNAS DE LAS COBERTURAS, LA COMPAÑÍA NO CUBRIRÁ LOS SIGUIENTES CASOS:

- LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LAS CIUDADES DEFINIDAS EN “ÁMBITO TERRITORIAL” DEL PRESENTE DOCUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO LA ZONA NO ESTE ENMARcada COMO TERRITORIO DE CONFLICTO INTERNO (ZONAS ROJAS) O ZONAS DE TOLERANCIA O ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO VEHICULAR, PEATONAL Y DE TRANSITO LIBRE.
- LOS SERVICIOS QUE EL TITULAR HAYA CONCERTADO POR SU CUENTA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DADA POR LA COMPAÑÍA.
- LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE EL TITULAR HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE CON EL TÉCNICO ESPECIALISTA Y/O PROFESIONALES BAJO SU CUENTA Y RIESGO.
- DAÑOS CAUSADOS POR MALA FE DEL TITULAR.
- SE EXCEPTÚAN AQUELLOS LUGARES EN DONDE EXISTA INCONVENIENTE O RIESGO DE SEGURIDAD DE LOS RECURSOS POR CUALQUIER FUERZA AL MARGEN DE LA LEY, GUERRILLA, AUTODEFENSAS O CUALQUIER OTRO.
- LOS QUE TUVIESEN ORIGEN O FUERAN UNA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE GUERRA, GUERRA CIVIL, CONFLICTOS ARMADOS, SUBLEVACIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, MOTÍN, HUELGA, DESORDEN POPULAR, TERRORISMO Y OTROS HECHOS QUE ALTEREN LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO O EL ORDEN PÚBLICO.
- HECHOS O ACTUACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE CUERPOS DE SEGURIDAD.
- LOS DERIVADOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR RADIATIVA.
- DAÑOS PRE EXISTENTES AL INICIO DE CONTRATO.

	CONDICIONES GENERALES		Fecha elaboración: 2017-08-25
			Última Revisión: 2017-05-23
	ASISTENCIA EJECUTIVO		Correlativo:

- EVENTOS CATASTRÓFICOS DE LA NATURALEZA TALES COMO INUNDACIONES, TERREMOTO, MAREMOTO, GRANIZO, VIENTOS FUERTES, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMPESTADES CICLÓNICAS, CAÍDAS DE CUERPOS SIDERALES Y AEROLITOS, ETC.
- EXPROPIACIÓN, REQUISA O DAÑOS PRODUCIDOS EN LOS BIENES DEL TITULAR POR ORDEN DEL GOBIERNO, DE DERECHO O DE FACTO, O DE CUALQUIER AUTORIDAD INSTITUIDA.
- SI SE PRESENTA UNA RECLAMACIÓN FRAUDULENTA O ENGAÑOSA; O APOYADA EN PRUEBAS FALSAS.